



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2011- 2199 **COPIA**

PARA: **FERNANDO VÉLEZ**
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de
Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa

DE: **SECRETARIO GENERAL**

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA:
18 NOV. 2011

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 16 de noviembre de 2011:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, el Asambleísta Fernando Romo, con oficio No. 0116-FRC-NJC, de 21 de septiembre de 2010, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, **ASAMBLEA NACIONAL** con los

ASAMBLEA NACIONAL
Comisión del Desarrollo Económico,
Productivo y la Microempresa

RECIBIDO

Fecha 21-11-2011 Hora: 11:05
Firma No. de Trámite:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Reformativa a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, presentado por el Asambleísta Fernando Romo, con oficio No. 0116-FRC-NJC, de 21 de septiembre de 2010; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para que lo analice y de considerarlo conveniente, lo unifique con los proyectos que han sido remitidos sobre esta materia a la Comisión; y, presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el mencionado proyecto de ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 2 de enero de 2012.

Atentamente,

DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General



Adjunto Tr: 44678, 44770